



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-00423 (11)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

1. INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

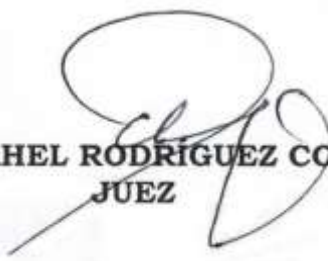
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2012-01148 (15)

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto 25 de enero de 2022 y 17 de mayo de 2022, por secretaria se ordena REQUERIR al Juzgado 15 Municipal de esta ciudad, par que en el término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial si existen depósitos judiciales para el presente asunto y de ser el caso proceda a su conversión.

Secretaria proceda de conformidad dando aplicación a lo estipulado en al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **183** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-00265 (16)

En virtud a que la solicitud de terminación que hizo la cesionaria señora YURI CAROLINA AMAYA MONGUI, cumple con los requisitos previstos en el artículo 461 del C.G.P., este juzgado se DISPONE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. **Ofíciase** a quien corresponda.

Tercero. En caso de existir remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. Secretaria proceda de conformidad.

Cuarto. DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Quinto. Sin condena en costas

Sexto. ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

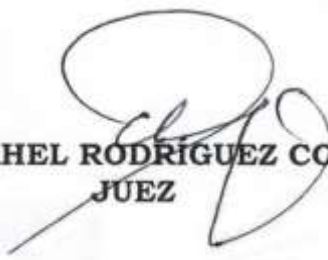
Rad. 2019-01565 (17)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada, el Juzgado **DISPONE**:

Por Secretaria, **OFÍCIESE** al Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y así proceder para la conversión de títulos.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en artículo 11 de la ley 2213 del 2022.

Cúmplase,



YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

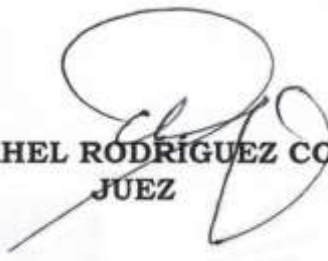
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00711 (21)

En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a secretaria, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 11 de septiembre de 2020 (fl.48.C1), Así mismo sírvase remitir los oficios solicitados por el memorialista.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

y.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-01520 (24)

De conformidad con la documental allegada por la parte actora y atendiendo lo solicitado en escrito que precede, el despacho DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00450 (24)

Para efectos de resolver lo solicitado la parte demandante en escrito que precede, el Juzgado DISPONE:

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Fontibón, a fin de informarles que se autoriza el cambio de parqueadero del vehículo de placas **JMQ 830**, que se encuentra aprehendido en ese lugar y ordénese su traslado a la dirección suministrada por la parte demandante, esta es **Parqueadero No. 5 del Edificio Aria Ubicado en la carrera 14 No. 112-11** de la ciudad de Bogotá, lo anterior con el fin de garantizar la integridad y conservación del vehículo y para que con las seguridades del caso pueda permanecer allí hasta la diligencia de secuestro.

Por secretaría OFÍCIESE, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

YP

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **183** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016-00824 (35)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial que precede, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado de origen 38 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que informen a su despacho si allí obran títulos judiciales para la conversión de los mismos. Art.11 Ley 2213 de 2022 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Y.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-00045 (36)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

1. ORDENAR la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito, según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P

Secretaría- área de títulos-, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

2. INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

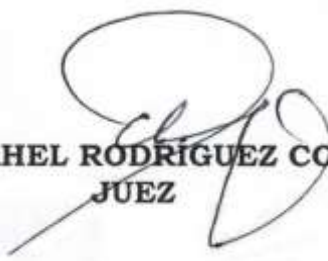
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2015-00465 (43)

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada en escrito que precede, respecto a la entrega de dineros, ha de decirse al memorialista, que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha del 04 de marzo del 2022, por medio del cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y por otra parte, en el presente caso, no se reúnen los requisitos previstos en el inciso 2 del art. 461 del CGP., razón por la que no procede lo requerido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **183** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-00769 (48)

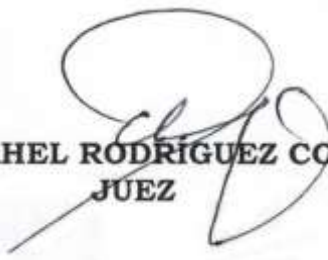
Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede el juzgado DISPONE:

1. INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

2. REQUIÉRASE a la OFICINA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD -SIM para que se sirva informar el tramite dado al oficio No. 20050 del del 22 de septiembre del 2020 y O-0921-4721 del 10 de septiembre del 2021, ordenado mediante auto del 14 de agosto del 2020, toda vez que a la fecha no se tiene una respuesta sobre el tramite dado a la medida impuesta por este despacho.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el Art.11 de la ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-01086 (61)

Atendiendo a lo solicitado por la parte actora en escrito que precede, ha de decirse al memorialista, que se despacha desfavorablemente su pedimento, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P.

REQUIÉRASE a la parte actora para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha del 10 de febrero de 2022 (fl.31.C2), por medio del cual se le solicito allegar a este despacho la correspondiente liquidación del crédito al tenor de lo estipulado en el artículo 446 *Ibidem*.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

YP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-0294 (63)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial que precede, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe sobre los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado de origen 38 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que informen a su despacho si allí obran títulos judiciales para la conversión de los mismos. Art.11 Ley 2213 de 2022 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Y.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-0550 – (85)

Continuando con el trámite correspondiente y al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente incidente de levantamiento de embargo, por el término legal. Decrétense, practíquense y ténganse como tales las solicitadas, por las partes así:

INCIDENTANTE: ANA PATRICIA LÓPEZ NÚÑEZ

1.DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales enunciadas en el escrito que milita a folios 204 a 214 del cuaderno principal, en cuanto a derecho correspondan.

2.TESTIMONIOS:

a. CITAR a la señora PATRICIA VILLA CAMAL, para el efecto se señala la hora **9:30 A.M.**, del día dieciséis (16), del mes de noviembre, del año 2022, con el fin de rendir testimonio sobre los hechos que les conste en el trámite del incidente.

b. CITAR al señor CARLOS ALBERTO VELASCO, Administrador del Conjunto Residencial Ciudad Tintal, para el efecto se señala la hora **10:30 a.m.**, del día **dieciséis** (16), del mes de noviembre, del año 2022, con el fin de rendir testimonio sobre los hechos que les conste en el trámite del incidente. El citado deberá allegar el certificado expedido por la Alcaldía que lo acredite en la calidad que aduce ostentar, documento que deberá tener una vigencia no menor a treinta (30) días de su expedición.

De conformidad con lo estipulado en el inciso final del artículo 212 del C.G.P., a los anteriores testimonios se limitan los solicitados.

INCIDENTADA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

No solicitó pruebas.

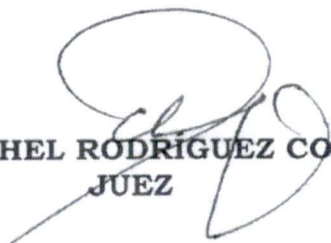
PRUEBAS DE OFICIO. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena CITAR al demandado, señor JONNIER SALAZAR TAMAYO para el efecto, señálese la hora de las **9:30 A.M.**, del día veinticuatro (**24**), del mes de noviembre de 2022.

Las audiencias se realizarán de manera virtual (artículo 3 Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura) por medio de la plataforma LIFESIZE, para tal fin se remitirá el correspondiente link con antelación a la fecha programada, vía correo electrónico a los citados por intermedio de la parte o apoderado que solicitó la prueba, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación LIFESIZE.

Notifíquese este proveído a los intervinientes por el medio más expedito. (Art. 8 Ley 2213 de 2022)

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 183 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ